

Ahora bien: una asamblea de tal género no representa concilio nacional ni provincial, por la sencilla razon de no hallarse formada de los obispos respectivos; ni menos una asamblea del clero, pues que no constaba de una milésima parte de sus individuos. Una asamblea de esta clase no merece el nombre de canónica, pues su organizacion procedia esclusivamente del gobierno secular: á una asamblea de tal clase tampoco la corresponde el título honorífico de libre, respecto á que siendo el rey árbitro de la fuerza, y hallándose provisto de todo género de facultades para premiar y castigar segun se conformara á sus indicaciones, se encontraba en peligro inminente de claudicar prestando sus sufragios á discrecion del ministerio.

Estas reflexiones, y mil otras semejantes que ocurrían en aquellos tiempos á primera vista á los inteligentes, adquieren mucho mas peso al presente aplicando al caso las teorías de los gobiernos representativos, en los que con el fin de garantir la libertad en los debates, se sienta como un axioma irrefragable la inviolabilidad de los diputados en sus opiniones, y la espresa condicion de haber de perder la calidad de tales en el mero hecho de aceptar algun empleo de la corona.

Y si estas medidas políticas no han conseguido hasta ahora en ningun gobierno constitucional evitar completamente la influencia de los ministerios, acostumbrados á burlar las leyes aplazando los premios para despues de la legislatura, bien claro es que no mediando respecto al rey de Francia ni aun siquiera esta sombra de reparo, nada le estorbaba tampoco disponer á su devocion de la asamblea del clero en todas sus deliberaciones.

Contrayéndonos á Luis XIV, los 42 obispos no podian negar que las observaciones anteriores obraban con mas imperio y energia atendido su carácter y el prestigio de su nombre. Antes de su consulta habian precedido los ejemplares horribles contra los obispos y capitulares de Alet y de Pamiers, y sobre todo contra el vicario Don-Cerle: su memoria estaba fresca, y por poca imaginacion que adornase á los que fuesen convocados, era indispensable que se representasen al vivo, de una parte el castigo terrible que les amenazaba si contradecian al monarca, y de otra los grandes premios que les aguardaban apoyando sus pretensiones.

Al fin, entre los medios propuestos por los obispos consultores del concilio nacional ó la asamblea general del clero, el rey, bien instruido en sus intereses, no titubeó un momento en preferir el segundo: así que, habiéndola convocado segun costumbre, tuvo la satisfaccion de verla congregada en 1681 en Paris.

ARTICULO III.

Asamblea del clero galicano de 1681 y 82.

Una asamblea formada del modo referido no podia menos de producir frutos propios de su índole cortesana, y mas que á los vicios genéricos que señalamos en su constitucion elemental se agregan los particulares que concurrieron en el reinado de Luis XIV, uno de los monarcas mas preocupados de su auctoridad y el mas dominante de su siglo. Tal rey, que pretendia en los raptos de su orgullo dirigir los gabinetes estrangeros, y que no se disparase un cañon en Europa sin consentimiento suyo, ¿permitiria indiferente á un diputado tomar asiento en la asamblea á deliberar sobre regalías, no estando anticipadamente asegurado de su voto?

Los autores galicanos cuando suscitan este punto, considerándonos sin duda en estado de inocencia, en vez de satisfacer á nuestras reflexiones se hacen lenguas del edicto convocatorio del rey de 16 de Junio de 1681, en el que recomendaba eficazmente á las juntas metropolitanas diputar los eclesiásticos de mas conocida piedad, ciencia, virtud, y de mayor crédito en sus departamentos respectivos; como si un formulario de estilo, nunca omitido por ningun gobierno, ninguna corporacion, ninguna junta de alta ó baja categoría, ni aun por los tiranos mas furiosos, formase una prueba irrecusable de la imparcialidad de Luis XIV. El estudio sobre el corazon humano no permite fundar los juicios en tan frívolas razones. La dificultad no consiste en formar circulares perfectamente redactadas y ajustadas á las reglas de moral, sino mas bien en acreditar con testimonios positivos que el gobierno no influyó directa ni indirectamente en el ánimo de los electores, de cuyo cargo, lejos de absolverle la historia coetánea, nos asegura Mons (1803), que así los obispos como los clérigos diputados de aquella asamblea fueron designados espresamente por el ministerio; asercion á la que no me costaria trabajo suscribir, reflexionando ahora con mas detenimiento en los hechos antes relacionados.

Hablando de los breves de Inocencio XI, tan mal vistos de Luis XIV y rechazados unánimemente en el parlamento, observamos con este motivo que los diputados del clero, reunidos en 1680 en Paris, se habian apresurado á elevar al monarca una oficiosa esposicion, en la que manifestaban su adhesion ilimitada al decreto de las regalías, y su firme resolucion de sostenerle á todo trance contra las bulas del Papa; y en seguida mencionamos tambien iguales ofrecimientos de parte de los 42 obispos congregados de real orden en Paris á la entrada del año inmediato.

Estos actos públicos, demasiado espresivos por sí mismos del espíritu reinante en la asamblea, se darán á conocer mejor ilustrándolos al presente con el discurso preliminar que pronunció en ella su presidente el arzobispo de Rheims, Monseñor Letellier, tal cual le extracta Racine en el tomo 17 de su Historia eclesiástica. “Nosotros estamos persuadidos, decia el referido prelado, que el derecho de la regalía *es una servidumbre* que, principalmente en lo respectivo á la colacion de beneficios, no puede ser impuesta sino por la misma Iglesia ó con su permiso. Bajo este principio el concilio segundo general de Leon, habiendo tolerado el uso suyo en los lugares donde estaba introducido entonces (1274), prohibió igualmente bajo pena de escomunion estenderle en adelante á otras partes; por cuya razon, las iglesias que habian estado sujetas hasta aquel tiempo no podian reclamar, y por el contrario, las que habian conservado su libertad natural y canónica tenian fundamento de defenderse *hasta la declaracion de 1673, que sometió indistintamente á las regalías todas las iglesias del reino.*”

Pues bien; este mismo presidente, tan fácil en pasar al rey el atropello de apropiarse los derechos de la Iglesia, y lo que es mas, 34 de aquellos 42 obispos tan adictos á las máximas del gabinete, y todos los diputados suscritos en la esposicion de 1680, fueron los mismos que formaron la decantada asamblea de 1681. ¡Qué principio! Podria ser casualidad tal eleccion, y tambien la coincidencia de proveerse las mitras vacantes en los diputados impugnadores de las bulas y apologistas de las regalías; pero el concurso de tantas casualidades reunidas, y la censura unánime de las personas inteligentes de aquella época, nos inclinan á conjeturar que el gabinete se aprovechó de todos sus recursos para grangear el voto de los diputados; resultando de aquí prácticamente resuelto, que nuestros juicios anticipados contra la forma elemental de la asamblea del clero se justifican plenamente aplicándolos al reinado de Luis XIV.

Ecsaminando á continuacion el diligente esmero y atenta vigilancia que desplegó la corte en preparar las discusiones de la asamblea y asegurar su triunfo, la comprobacion comparece mas notoria. Segun vimos ya en el discurso inserto del arzobispo de Rheims, los obispos estaban tan persuadidos de las reclamaciones justas del Pontífice, que no se detuvieron en clasificar de *servidumbres* de la Iglesia el privilegio del patronato de los beneficios. Semejantes espresiones, aunque vertidas con cierto homenaje quizá escetivo al trono, convencieron á los ministros del riesgo de su posicion si llegaba á ventilarse canónicamente esta materia en la asamblea,

por lo que saliendo al encuentro oportunamente, se propusieron suplir la falta de razon con el talento y la facundia de un orador, maestro en el arte de esponer é irresistible en sus peroraciones.

La ocasion se les presentó propicia y á pedir de boca en un jóven obispo electo, grato en las estancias de palacio, distinguido en las academias, amado singularmente del rey, y en fin, adornado de tantas circunstancias, que reunia cuantos dotes pudieran desearse para arrastrar á su voz al auditorio: Bossuet, en medio de la poblacion inmensa de Paris y la multitud de sábios que constituian su ornamento, se habia adquirido un nombre tan célebre entre los mas sobresalientes de la corte, que casi le señalaban con el dedo. La elocuencia de sus sermones, sus comentarios sobre la Escritura, su esposicion de la fé, sus memorables conferencias con el ministro Claudio, habian prevenido á su favor la opinion pública, ecsaltada despues hasta el extremo de resultas del incomparable discurso de la Historia universal impreso recientemente en aquel año.

Con un varón tan extraordinario dentro de su gremio, los obispos no podian disentir de la propuesta del ministerio, que le habia designado como el alma y director de las sesiones, ya que no podia obtener la presidencia; mas con todo, la superioridad misma de aquel ilustre prelado y la elevacion de sus talentos, imponian cierto respeto á los diputados perspicaces, que penetraban la mala causa del gobierno. Con este recelo, y temerosos de alguna oposicion de parte de Bossuet si entraban en controversias de *principios*, se desentendieron cautelosamente de disputas literarias, y solo trataron de captar su voluntad por el único medio accesible á las almas de su temple, el aliciente de la gloria.

Acordes los obispos, diputados y ministros de esta idea seductora, se diria que habian colocado á Bossuet en la cima de la montaña, mostrándole de un lado los aplausos de la corte, la admiracion universal de Francia, su celebridad y nombradía entre católicos y protestantes, y en fin, su constante valimiento para con el rey si, defiriendo á las invitaciones del gabinete, consagraba á su defensa los talentos; y por el contrario, amenazando derrumbarle del precipicio y sepultarle en la oscuridad de una vida pobre y trabajosa en el caso de abogar por el Pontífice ó recomendar la obediencia á los breves mencionados. Nosotros haremos, le dirian, si sé me permite esta figura, que tu brillante ingenio y elocuencia ostenten sus gracias en el púlpito delante de los reyes; que mil ilustres escritos ensaleen á porfia tus obras inmortales; que la corte de Paris te queme incienso; y en una palabra, que seas proclamado como oráculo de la Iglesia galicana, y el consultor preferente del poderoso

Luis XIV, con tal que esclarezcas nuestras opiniones con el peso de tus talentos admirables y el prestigio de tu nombre: en vez de que si vacilas en tu determinacion ó te inclinas á Inocencio XI, desaparecerás humillado de palacio y de Paris, tus oraciones fúnebres no resonarán jamas entre los magnates ni personas reales, y acaso morirás vilipendiado en un destierro.

Sea de esto lo que quiera, la esperiencia acreditó que Bossuet, violentando sus propios sentimientos, cedió á los votos de la corte y de la asamblea, y que á consecuencia de su malhadada resolucion se encargó del triunfo de los planes concertados en las conferencias de los diputados y ministros; por lo que desde aquel momento no debemos graduar ya á Bossuet por sus convicciones ni su ciencia, y sí por el espíritu reinante en el gabinete, del que se constituyó verdadero representante y eterno defensor.

El papel que tenia que figurar bajo este aspecto era acaso uno de los mas difíciles que pueden ocurrir á una persona pública amante de su reputacion; y por cierto que desempeñó con tal arte y magisterio, que en mi concepto no le penetraron ni sus adversarios ni sus apologistas, pensando, así los primeros como los segundos, que el designio de Bossuet versaba en defender las proposiciones galicanas, de lo que estaba tan distante como Belarmino ó Rocaberti. Bossuet se hubiera dado por contento si tales especies pudieran haberle servido de clave para salir del compromiso. Su fatalidad era que, en calidad de orador predilecto de la corte, debia sacar triunfantes las pretendidas regalías de Luis XIV contra los breves del Papa; árduo empeño, que obligándole á sacrificar los derechos de la Iglesia á la razon de Estado, ni aun siquiera le permitia el triste consuelo de apelar á las libertades galicanas. Con todo, no las olvidó; pero contemplando sagazmente las diversas circunstancias de su posicion, trazó un plan de defensa bajo dos puntos de vista diferentes, que le veremos ahora desplegar.

El primero se le ofreció muy oportuno en el sermon llamado de apertura, en el que, mirando pendiente de su labio lo mas selecto de la corte y las celebridades mas esclarecidas de aquella época, presenta la cuestion de la Iglesia galicana del modo mas atractivo y lisonjero al auditorio, pues citando como base de los principios que iba á proclamar la pragmática de San Luis y los venerandos cánones antiguos, esclama súbitamente lleno de entusiasmo: "No preguntéis ya cuáles son las libertades de la Iglesia galicana; vedlas patentes en las preciosas palabras de San Luis. El derecho comun y la autoridad de los ordinarios, segun los concilios generales y las instituciones de los Santos Padres."

La cuestion para que fué convocada la asamblea tenia por único objeto ecsaminar si el rey podria ó no estender sus facultades á las iglesias esentas de su autoridad; mas como semejante pretension, ademas de estraña y repugnante, era juntamente indecorosa, Bossuet eludió con juicio ventilarla; y á imitacion de los maestros consumados en el foro, que encargados de procesos criminales pasan por alto la relacion de los delitos comprobados y disertan con profusion sobre incidentes menos odiosos y susceptibles de defensa á fin de escitar la misericordia de los jueces y la benevolencia de los espectadores, el astuto orador, convencido de la mala causa de la corte, se desentendió de las regalías, y girando su discurso hácia las preocupaciones nacionales, procuraba distraer la atencion de los oyentes para que no advirtieran la humillacion de la asamblea.

El arzobispo de Rheims, en el discurso antes inserto, manifestó paladinamente que los cánones de los concilios habian quedado sin fuerza ó derogados desde el decreto del rey de 1675. Tal declaracion era demasiado explícita y poco honrosa á los obispos para que la imitase el de Meaux. El arte de Bossuet gira en ocultar este baldon ignominioso de la Iglesia galicana á favor de artificios oratorios y del brillo de su facundia; y por lo mismo, recordando á sus oyentes encantados, no la pragmática-sancion de Bourges, tantas veces condenada, sino la de San Luis, que sin embargo de ser insignificante, llevaba consigo el prestigio de tan escelso nombre, proclamó lleno de fuego el derecho comun, los concilios generales y los Santos Padres, y por último las libertades galicanas, con cuyas resonantes voces halagado el auditorio se olvida de las regalías, y quedando completamente alucinado, sale convencido de que entre todas las Iglesias de la tierra no hay una comparable en libertad con la de Francia.

Despues de haber alcanzado un triunfo tan brillante y captádose la opinion pública en este primer ensayo, le restaba á Bossuet luchar con otra dificultad mas séria, que él mismo habia hecho insuperable á consecuencia de los grandes elogios que acababa de prodigar al *derecho comun* y á los *cánones de la antigua disciplina*. Abiertas las sesiones y puestas á discusion las regalías, despues de varias conferencias entre los principales y mas inteligentes teólogos y canonistas de Paris, convinieron todos unánimemente en que era inconciliable con el derecho comun el método observado en Francia hasta entonces respecto al real patronato, y mucho mas el que pensaba introducir Luis XIV nuevamente. Bajo este supuesto, la razon dictaba, que atendida la justicia de la causa y el respeto del derecho comun canónico, base segun Bossuet de las

libertades galicanas, se consultase al rey la necesidad que le imponia su delicadeza religiosa de arreglar á él sus privilegios, para quitar pretextos de censura á los adversarios de la Iglesia galicana, dar un testimonio relevante de su amor filial al Papa, y elevar un monumento mas de gloria á su reinado. Pero como la asamblea reunida entonces obedecia á las inspiraciones de la corte, no se consideró con fuerza suficiente para tomar tal determinacion, contentándose segun costumbre de los débiles con una especie de transaccion que acordó con el ministerio, de cuyas resultas ofreció el rey renunciar el derecho esclusivo de conferir las dignidades *de jurisdiccion espiritual*, declarando al mismo tiempo, que aun respecto de los beneficios no se pusiese en posesion á los presentados por la corona antes de haber acreditado los requisitos de edad, legitimidad, &c., ecsigidos por los cánones. En estos términos, y sin perjuicio de haber de presentar para las piezas eclesiásticas de toda la monarquía, espidió el nuevo edicto de Enero de 1682, del que tanto se gloría Bossuet en sus escritos.

Es innegable, que para haber de conseguir esta transaccion tal cual la hallamos admitida, necesitó el ilustre orador emplear toda la destreza de su política y las luces de su ingenio, hallándose por medio, ademas del espíritu dominante de Luis XIV, el dictámen contradictorio de los abogados de la corona y del procurador general Talon, que se oponia abiertamente; pero aun agradeciendo en esta parte los buenos oficios de Bossuet, no podemos dispensarnos de advertir que no habia adelantado nada todavía respecto á la situacion difícil de que estábamos hablando. Los elogios que habia prodigado con universal aplauso del auditorio al derecho comun canónico como base de las libertades galicanas, tropezaban siempre, y mas ahora, con objeciones poderosas insusceptibles de resolucion. Los ministros de Luis XIV en las conferencias que tuvieron sobre el asunto con Bossuet, le franquearon los breves originales de Inocencio XI, autorizados con los testos de las pruebas; y con presencia de estos documentos, habiendo evacuado las citas escrupulosamente el ilustre orador, las observó tan fieles y tan terminantes, que desde luego comprendió la imposibilidad de salir del paso siguiendo el método adoptado en el sermón de apertura, por lo que poniéndose de acuerdo con la asamblea, se encargó, de órden de la misma, de redactar una carta al Papa en la que decia literalmente:

“Que los obispos de Francia se habian propuesto los ejemplos y escritos de sus predecesores y de los Sumos Pontífices como una regla infalible que debian observar, de lo que habian deducido, que

todo cuanto se halla establecido por la ley eterna, debe quedar inmutable; pero que en lo respectivo á lo que la Iglesia prohíbe, encontraban que los obispos habian guardado muchas veces todo el rigor de los cánones, tolerando en otras varias cosas segun los tiempos; y cuando no habian considerado peligro en la fé ni en la moral, habian convenido en alguna dispensa, no por efecto de una relajacion indiscreta de la disciplina, y sí cediendo á una necesidad de tal naturaleza, capaz por sí misma de mudar las leyes; por cuya misma razon los Santos Padres y aun los Papas han alabado en muchas ocasiones la dispensa de los cánones cuando se conoce que sirve para edificar á la Iglesia, apaciguar las discordias, y afirmar la correspondencia entre el imperio y el sacerdocio. Que segun las espresiones de Ibo de Chartres, con tal que no se toque al fundamento de la fé y de la moral, se puede usar de alguna mitigacion aun cuando parezca aprocximarse á debilidad.

“Siguiendo este principio, decia la asamblea ó mejor Bossuet, si este derecho que nosotros llamamos regalía alterase los fundamentos de la moral ó de la fé, es evidente que Alejandro III, Inocencio III y otros muchos soberanos Pontífices recomendables por sus doctrinas y su piedad, no lo hubieran aprobado, ni tampoco el concilio de Leon autorizado á favor de tantas personas y bajo tantos diferentes puntos. . . .

“¿Cómo un derecho establecido ya en tantas Iglesias de la Francia sin perjuicio de la fé y de la moral, podrá perjudicar ni á la una ni á la otra si se estendiese á las demas Iglesias. . . . ?

“Nosotros rogamos á V. S. no dar crédito á ciertos espíritus turbulentos que quieren calificar como herético un derecho antiguo de la corona. En verdad se puede decir, que por querer entender mucho nada entienden; y que como se esplicaba San Agustin, se llenan los ojos del mismo polvo que arrojan para cegar á los demas. . . .

“Nosotros adoptamos tambien las palabras de Ibo de Chartres, diciendo en su nombre, que aun cuando tomados los cánones en su rigor se opusiesen á la *cesion* que hemos hecho, no nos dispensariamos de verificarla, atendiendo á que nos comprometia á este paso la paz de la Iglesia, pues siendo la caridad el complemento de la ley, se satisface á esta practicando lo que la caridad ordena.

“La Iglesia acostumbra ceder las cosas ligeras para conservar las mas importantes y convertir el mal en bien con su paciencia.

“¿Cuántas diferencias ha sufrido la disciplina de la Iglesia en las cesiones de obispos y abades, en la concesion de obispados y abadías, en las investiduras, en los homenajes y juramentos de fidelidad? ¿Se acusará por esto á la Iglesia de debilidad? ¿Se dirá en

frase de San Pablo que se vale del sí y el no arbitrariamente? De ningun modo; pero asegurada como está de su eternidad é invariablemente adicta á la verdad, se acomoda de algun modo en la parte exterior á las cosas humanas, menos por ceder á la necesidad de los tiempos, que por servir á la salvacion de las almas. Así que repetiremos con Ibo de Chartres, que no nos valemus de estas especies para advertirlas á V. S., perfectamente instruido de ellas, sino que tomándonos la libertad de manifestar lo que pensamos, advertimos con el mayor respeto á V. S. dirigirse por su prudencia y seguir los movimientos de su bondad, en ocasion en la que no es lícito emplear la resistencia.”

Confrontando la doctrina estampada por Bossuet en esta carta con los principios sentados en su sermon de apertura, salta á la vista una manifiesta contradiccion, que nos pareceria incomprendible si no supiéramos á lo que alcanza el espíritu de partido. En su sermon, remitiéndose á la pragmática de San Luis, habia proclamado varias veces en los términos mas esplicitos, que las libertades galicanas en último análisis se reducian al derecho comun y á la potestad propia de los ordinarios, segun los concilios generales y las instituciones de los Santos Padres; y en la carta asevera espresamente sin rodeos: “que aun cuando los cánones tomados en un sentido riguroso se opusieran á la estension de las regalías, los obispos deberian haberse conformado en beneficio de la paz de la Iglesia, por cuanto siendo la caridad la plenitud de la ley, se satisface practicando lo que la caridad manda.” En ambos casos Bossuet iba á su objeto. Al pronunciar el discurso de apertura se dirigia á un concurso numeroso que recibia con aclamaciones las alabanzas de la Iglesia galicana, y á fuer de diestro orador lisonjeaba las preocupaciones nacionales para captarse su benevolencia. Empero al redactar la referida carta se representaba una perspectiva diferente, considerando que habia de habérselas con un Pontífice sapientísimo, que apoyaba sus breves en el derecho comun, en los sagrados cánones, y á mayor abundamiento en las ordenanzas reales, ó lo que es lo mismo, en mil testimonios legales y acordes con el espíritu de la Iglesia galicana. En tal premura, reflexionando cuerdamente que el público no le tomara cuentas de lo que habia proclamado en su sermon, abandonó sin vacilar el tema favorito de la Iglesia galicana; y mudando de medio, en su carta al Papa sostuvo con mil argumentos especiosos la necesidad de relajar los cánones y acomodarse á las circunstancias de los tiempos.

Con todo, este medio tan degradante á las máximas galicanas no salvaba á Bossuet de otro inconveniente mas notorio, por cuan-

to si los cánones citados en el breve del Papa no le permitian insistir en la observancia del derecho canónico, tan encarecido en su sermon, mucho menos podria apelar á la dispensa de ellos hecha por la asamblea de 1682. La razon es, porque no residiendo facultades con respecto á templar ó suprimir los cánones sino en la autoridad que los hubiese establecido ó en una mas elevada, se infiere legítimamente que, hallándose estatuidos los antes mencionados en un concilio general, no competia á los obispos de la asamblea infringirlos; y mas, que siendo en su dictámen el concilio superior al Papa, vendrian á decir, siguiendo el principio de Bossuet, que los obispos de la asamblea se hallaban revestidos de facultades mas amplias que los Papas en el hecho de relajar así los cánones. Disputar á los Pontífices este privilegio, no es nuevo en los escritores galicanos; pero negársele á la Santa Sede y atribuírsele á los obispos de la asamblea, no podia caer en el ánimo de aquel sábio prelado con una intencion premeditada, y tanto menos cuanto que la dispensa de los cánones que pretendia la asamblea se oponia á una declaracion negativa del Pontífice, cuya circunstancia agravaba la responsabilidad del cargo.

Es por cierto una de las mayores dichas de la humanidad hallarse tan fuertemente unido el enlace de la verdad con la razon, que esceda al alcance de los entendimientos mas elevados impugnar la una sin incurrir con mil contradicciones con la otra. Los autores galicanos, imbuidos en las falsas teorías de su escuela, aparentaban persuadirnos de que su escrupulosa veneracion á los antiguos cánones les impedia justamente reconocer en el Papa la potestad de dispensarlos segun defienden los ultramontanos; y ved ahora á la asamblea atropellarlos sin respeto alguno en obsequio de las regalías, y vedla ademas adjudicarse tan alta atribucion, á pesar de una declaracion espresa de Inocencio XI.

Una contradiccion tan patente con los principios mismos de la doctrina galicana, debe proceder necesariamente de alguna causa oculta y diferente de los pretextos mal disfrazados que arroja la carta de Bossuet, á cuya investigacion me entregaria muy gustoso, por la relacion que tiene con el espíritu ministerial de la Iglesia galicana, principal objeto de este ensayo, si no fuera porque nos lo revela todo con mas fuerza y dignidad el siguiente breve, dirigido por el Papa á la asamblea.

“Hemos notado desde el principio que vuestra carta estaba dictada por los sentimientos de temor de que estábais poseidos; temor que nunca les permite á los sacerdotes cuando domina, emprender con celo, en beneficio de la religion y apoyo de las libertades ecle-